

**RADICADO:** 05001 31 10 005 **2010 01040** 00

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden, se pone de presente que mediante auto de fecha 04 de junio de 2021, el despacho se pronunció frente a la solicitud de embargo del derecho cuota, equivalente al 20% que el señor Juan de la Cruz Buriticá Sánchez, tiene y le corresponde en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 017 – 32839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Ant., decretando su embargo y secuestro; obteniendo como respuesta de la citada oficina de registro, nota devolutiva indicando que *“El demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y por tanto, no procede el embargo...”*, sin embargo, tal y como se les indicó en el Oficio N° 776 de 2021, el embargo recae sobre *“El derecho del 20%... registrado a nombre del señor Juan de la Cruz Buriticá Sánchez”*; por lo anterior SE ORDENA OFICIAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Ant., para que tome atenta nota del embargo decretado.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 599 del C. G. del P., se accede a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, SE DECRETA el EMBARGO de los remanentes que le quedaren o los bienes que le llegaren a desembargar al señor Mauricio Enrique Buritica Castaño, dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se le adelanta por parte de la Secretaria de Hacienda y/u Oficina de Ejecuciones Fiscales del municipio de El Retiro Ant., en especial respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 017 – 14691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja Ant., cuya propiedad o dominio es del señor Juan de la Cruz Buriticá Sánchez, según anotación N° 18 del Certificado de Libertad y Tradición aportado.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ